



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00344 00  
DEMANDANTE: FABIOLA INES MEJIA RESTREPO  
DEMANDADO: UGPP y POSITIVA S.A.  
LITISCONSORTE: COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que mediante auto del 8 de febrero de 2024, se ordenó exhortar al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, para que allegara copia íntegra del expediente con radicado 05001310500220000238200, donde fungió como demandante FABIOLA INES MEJIA RESTREPO, identificada con C.C. 21525357, en calidad de cónyuge del causante JESÚS ANTONIO QUINCHIA HENAO y donde fungió como apoderado de la demandante el doctor Gabriel Jaime Villada Cifuentes, oficio que fue librado y remitido por este despacho a su destinatario como consta en el plenario (documentos 52 y 53 del expediente digital), observando que a la fecha se encuentra respuesta al mismo, por lo anterior, se incorpora dicha respuesta al plenario en el documento 55 y carpeta 56 del expediente digital y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link:

[05001310501820200034400](https://one-drive.colombia.gov.co/05001310501820200034400)

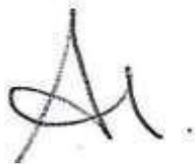
Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración, el 17 de mayo de los corrientes, ello en orden a evitar la saturación en el acceso al One Drive del despacho.

Igualmente, el apoderado de la parte demandante allega memorial a este Despacho (documento 54 del expediente digital) mediante el cual indica que: “dentro del archivo histórico, recorte de prensa – edicto, en el que la empresa COONORTE, emplaza a las personas que se creyeran con derecho a reclamar las prestaciones, en relación con la muerte de un empleado suyo, Jesús Antonio Quinchia Henao. Que la empresa COONORTE dio respuesta al oficio emanado del Despacho de forma incompleta, pues hizo falta al mismo el reporte de accidente, que dio origen al informe ISS, informe en el que la empresa COONORTE, le informa a la aseguradora ISS “que el día 14 de enero de 1996 a las 10:30 pm.; San Andrés de Cuerquia

(residencia)... que el conductor estaba durmiendo en las horas de descanso para proseguir con la ruta asignada...el conductor estaba durmiendo, tocaron la puerta, el conductor abrió y de inmediato un individuo le propino una puñalada...que se desconocen las causales... no se tomaron medidas preventivas, ya que no se considera necesario, porque el conductor se encontraba descansando para cumplir con su labor... ”, por lo anterior, y toda vez que en el oficio remitido a dicha cooperativa se solicitó que certificara “Si para ese día y fecha, se presentó alguna novedad con la salud y la vida del citado señor JESUS ANTONIO QUINCHIA HENAO, en caso afirmativo indicara que registros tiene de dicha novedad o circunstancia” y en el documento 23 del expediente digital COONORTE indicó que en la historia laboral del señor JESÚS ANTONIO QUINCHIA HENAO, se pudo observar que el día 14 de enero de 1996 sufrió lesiones que quedaron plasmados en el informe patronal de supuesto accidente de trabajo, mismo que se puso en conocimiento de las partes mediante auto del 28 de septiembre de 2023, notificado por estados N° 164 del día 29 del mismo mes y año, sin que ninguna de las partes presentara pronunciamiento alguno y solo hasta el mes de febrero de 2024 el apoderado demandante indica que dicha respuesta se encuentra incompleta, por lo que atendiendo a misma se ordena requerir por segunda vez a COONORTE con el fin de que complemente la respuesta en los términos solicitados. Se concede el término de diez (10) días hábiles a partir del recibo de la comunicación para dar respuesta, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996. Librese y envíese el oficio por Secretaría.

Se reitera la fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 24 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:30 A.M. Las partes y sus apoderados podrán conectarse a través del siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/20453099>.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

OF.2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 74 del 3  
de mayo de 2024.

Natalia Vasquez Salcedo  
Secretaria Ad Hoc